



“ 2016 - Año del Bicentenario de la Declaración
de la Independencia Nacional ”

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

USHUAIA, 13 MAY 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que las labores parlamentarias en la actualidad requieren que empleados del Poder Legislativo cumplan funciones de manera permanente, en la Provincia de Buenos Aires.

Que el salario de los empleados que residen fuera de la Provincia sufre la detracción del Suplemento Zona con un impacto severo en su calidad de vida.

Que el Poder Ejecutivo Provincial fija el pago de un “Suplemento Buenos Aires”, conforme al Decreto Provincial N° 854/92 y sus modificatorias hasta el actual Decreto Provincial N° 1974/13, en respuesta al reclamo de los trabajadores de Casa Tierra del Fuego en la Capital Federal.

Que en concordancia con lo dispuesto por el Poder Ejecutivo, esta Legislatura considera necesario y oportuno la creación del Suplemento “Adicional Buenos Aires” a fin de dignificar los salarios de los empleados que presten servicios fuera del ámbito de la Provincia.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente según lo establece el Art. 100 de la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de la Cámara en vigencia.

POR ELLO:

**EL VICEGOBERNADOR Y PRESIDENTE DEL PODER LEGISLATIVO
DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- CREAR el Suplemento “Adicional Buenos Aires” dentro del ámbito del Poder Legislativo, con vigencia a partir del 01 de marzo de 2016, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- LIQUIDAR el Suplemento “Adicional Buenos Aires”, al Personal Legislativo que desempeñe tareas fuera del ámbito de la Provincia.

ARTÍCULO 3°.- DICHO suplemento consiste en una suma remunerativa y no bonificable, equivalente al (95%) de la reducción sufrida en el Suplemento Zona como consecuencia de la prestación de servicios fuera del ámbito de la Provincia.

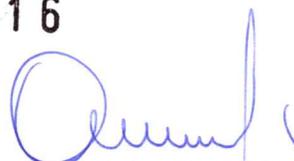
ARTÍCULO 4°.- ESTABLECER que todos los adicionales particulares de los agentes alcanzados por la presente, se determinarán tomando el total de escala salarial vigente en la Legislatura Provincial como base para su cálculo.

ARTÍCULO 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente será imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 6° - Comunicar a quien corresponda. Cumplido. Archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N°

252 / 2016


Juan Carlos ARCANDO
Vicegobernador

Presidente del Poder Legislativo

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich de Sur son y serán Argentinas”